

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0046-R**

**Guayaquil, 25 de abril de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**DIRECCIÓN ZONAL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, con Oficio No. BURSAL-001-2022, de 21 de marzo de 2022, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-0704-E, de 21 de marzo de 2022, el Gerente General de la Compañía BURSAL S.A., solicita el otorgamiento de un permiso de operación para realizar trabajos aéreos en la modalidad de inspección y vigilancia;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1180-M, de 05 de abril de 2022, el Director Zonal solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de otorgamiento del permiso de operación de la compañía BURSAL S.A.;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-ZART-2022-004-M de 08 de abril de 2022, la Gestión de Asuntos Regulatorios recomienda continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación a la compañía BURSAL S.A.;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1747-M de 14 de abril de 2022 el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que no existe objeción y puede continuar con el otorgamiento del permiso de operación de la compañía BURSAL S.A.;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1821-M de 21 de abril de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía BURSAL S.A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0698-M, de 20 de abril de 2022, la Gestión de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones, aeronavegabilidad concluyendo que la compañía BURSAL S.A., cumple con los requisitos reglamentarios para el otorgamiento del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-1193-M, de 25 de abril de 2022, el Área de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda que la compañía BURSAL S.A., puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes;

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó el ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción ", y; "g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0046-R**

**Guayaquil, 25 de abril de 2022**

y autoridad competente"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil";

**QUE**, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, *conceder*, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

**QUE**, la solicitante ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionados al otorgamiento de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Otorgar a la compañía BURSAL S.A., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la "Permisionaria", el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano.

**Artículo Segundo.-** La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en Helicópteros BELL 505, BELL 407, Robinson R44, Robinson R66, Aeronaves Cessna 206, Cessna 172, Cessna 182, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad. Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0046-R**

**Guayaquil, 25 de abril de 2022**

**Artículo Quinto.-** La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar 16 del Aero Club del Ecuador, ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.-** La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora u otro similar.

**Artículo Noveno.-** La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Décimo.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Primero.-** La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Segundo.-** La "Permisionaria" debe iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, en un término no mayor a (30) días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, según lo previsto en el literal d) del artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0046-R**

**Guayaquil, 25 de abril de 2022**

**Artículo Décimo Tercero.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Anexos:

- dgac-zart-2022-0006-m\_informe\_unificado.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Piloto  
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas  
**Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2**

Capitán  
Marco Vinicio Freile Freile  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señor Abogado  
Marcelo Xavier Isch Solines  
**Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios**

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Abogado  
Geovanny Humberto Carrera Molina  
**Asistente de Transporte Aereo**

Señorita Ingeniera  
Myriam Jeannet Valverde Yepez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señor Doctor  
Pablo Hernán Mora Wilches  
**Abogado 3**

Señora Licenciada  
Silvana Eunice Maquilon Gómez

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0046-R**

**Guayaquil, 25 de abril de 2022**

**Secretaria**

Señorita  
Paulina Andrea Iturralde García  
**Inspector de Aeródromo**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señora  
María Cecilia Vélez Fajardo  
**Secretaria**

re